



COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

DÉCIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Del 17 al 19 de marzo de 2010 Washington, D. C.

OEA/Ser.L/X.2.10 CICTE/DEC.1/10 19 marzo 2010 Original: inglés

DECLARACIÓN SOBRE COLABORACION PÚBLICO-PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la Quinta Sesión Plenaria celebrada el 19 de marzo de 2010)

DECLARACIÓN SOBRE COLABORACION PÚBLICO-PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la Quinta Sesión Plenaria celebrada el 19 de marzo de 2010)

Los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en su décimo período ordinario de sesiones, celebrado en Washington, D. C., del 17 al 19 de marzo de 2010,

REAFIRMANDO:

Los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

Que el Estado tiene la responsabilidad primaria en la prevención y el combate al terrorismo;

Que el terrorismo, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna y constituye una grave amenaza a la vida, el bienestar y las libertades fundamentales de todos los pueblos, amenaza la paz y la seguridad internacionales, y socava los valores y principios del sistema interamericano, las instituciones democráticas, el estado de derecho y las libertades consagradas y promovidas por la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales;

Que la amenaza del terrorismo se ve agravada cuando existen conexiones entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el lavado de activos y otras formas de delincuencia organizada transnacional, y que tales ilícitos pueden ser utilizados para apoyar y financiar actividades terroristas;

Su compromiso de luchar contra el terrorismo, de conformidad con los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados Miembros, y en pleno cumplimiento de sus obligaciones en el marco del derecho nacional e internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

Que la lucha contra el terrorismo requiere un enfoque integrado y multidimensional, los niveles más amplios posibles de cooperación entre los Estados Miembros, así como la coordinación entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con el objeto de prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo en todos sus aspectos;

Los compromisos y conclusiones de las Declaraciones adoptadas en sesiones regulares previas del CICTE;

RECONOCIENDO:

Que los Estados deben continuar identificando formas para reducir la amenaza del terrorismo, incluyendo la consideración de establecer y mejorar iniciativas de colaboración público-privadas;

Que el terrorismo puede ser prevenido, combatido y eliminado más eficazmente por medio de esfuerzos colectivos y coordinados, incluyendo el intercambio de información y el fortalecimiento institucional;

Que el sector privado y la sociedad civil pueden colaborar, según corresponda, en los esfuerzos que están llevando a cabo los gobiernos contra el terrorismo y en proyectos destinados a fortalecer las capacidades e incrementar el nivel de seguridad de los Estados;

Las experiencias adquiridas en el marco del Programa de Seguridad Turística desarrollado por el secretariado del CICTE, el cual involucra un enfoque de colaboración público-privada;

Que los grandes eventos tales como encuentros deportivos, económicos, culturales y políticos, así como centros comerciales y de negocios, instalaciones turísticas, infraestructura crítica de transporte y servicios públicos, entre otros, pueden constituir objetivos para actos terroristas;

Que el entrenamiento y las experiencias anteriores en el manejo de la seguridad en grandes eventos y gestión de crisis pueden incrementar la capacidad de respuesta de los Estados ante actos terroristas;

Que la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en su sección III, párrafo 13, reconoce la importancia de que se emprendan iniciativas de colaboración entre los sectores público y privado para determinar y dar a conocer las mejores prácticas de prevención de atentados terroristas; y

ENFATIZANDO:

La importancia de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y el depósito, hasta la fecha, del instrumento de ratificación o adhesión por parte de veinticuatro Estados Miembros, que fortalece el compromiso interamericano en este campo;

La importancia que los Estados Miembros de la OEA firmen, ratifiquen o se adhieran, según sea el caso, y apliquen de manera eficaz la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como las convenciones y protocolos regionales e internacionales pertinentes, incluyendo los trece instrumentos jurídicos internacionales relacionados, las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, adoptada por la Asamblea General de dicha organización con el fin de combatir el terrorismo, y detener y denegar protección y de llevar ante la justicia, en aplicación del principio de extraditar o procesar a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio seguro o participe o intente participar en dichas actividades,

DECLARAN:

- 1. Su más vehemente condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.
- 2. Su compromiso de combatir el terrorismo, con pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho interno y el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.
- 3. Que el terrorismo constituye una amenaza que trasciende fronteras y en consecuencia los Estados manifiestan su firme voluntad de reforzar las medidas y estrategias nacionales e internacionales existentes y examinar, cuando corresponda, nuevas estrategias de cooperación multilateral destinadas a fortalecer la lucha contra el terrorismo.
- 4. Su compromiso de identificar y luchar contra las amenazas terroristas y de desarrollar y/o adoptar planes nacionales y programas de cooperación, incluidos mecanismos para intercambiar información y prácticas óptimas para prevenir y combatir tales amenazas.
- 5. Su compromiso de promover, cuando se considere necesario, la colaboración público-privada en la lucha contra el terrorismo, incluyendo las esferas de seguridad portuaria, marítima y de la aviación civil, de conformidad con las legislaciones nacionales.
- 6. Su compromiso de identificar y promover, de conformidad con las legislaciones nacionales, modelos e iniciativas de colaboración público-privadas en la lucha contra el terrorismo.
- 7. Su disposición a explorar, de conformidad con las prioridades nacionales, el papel que puede desempeñar la sociedad civil en una respuesta integral y multidimensional contra el terrorismo.
- 8. Su compromiso de formular y organizar, conforme a las necesidades de cada Estado Miembro, y en colaboración con el Secretariado del CICTE, programas de capacitación y entrenamiento sobre iniciativas de colaboración público-privadas en la lucha contra el terrorismo.
- 9. La necesidad de alentar a los Estados Miembros a estrechar vínculos con el sector privado y la sociedad civil, cuando corresponda, en sus respectivos países, para desarrollar programas de fomento de la capacidad preventiva y de protección contra las amenazas a la infraestructura crítica.
- 10. Su acuerdo de desarrollar, seguir aplicando o fortaleciendo programas y talleres de capacitación que fortalezcan la capacidad de los Estados Miembros en el manejo de crisis.
- 11. Su compromiso de adoptar medidas para fortalecer los mecanismos de cooperación internacional, en especial en el ámbito hemisférico, incluyendo la aplicación de la extradición y la asistencia legal mutua, así como el intercambio de información, incluyendo información financiera, de conformidad con su legislación interna con el fin de detener y denegar protección y de llevar ante la justicia a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio seguro o participe o intente participar en dichas actividades.

- 12. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, según sea el caso, e implementen de manera efectiva la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como los trece instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el tema y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas^{1/2}.
- 13. Su recomendación de que el Fondo Regular de la OEA aporte los recursos necesarios para proveer a la Secretaría del CICTE los recursos humanos y financieros que aseguren la continuidad de sus actividades y la implementación de sus mandatos, programas y actividades contenidos en al Plan de Trabajo adoptado en el décimo período ordinario de sesiones.
- 14. Su solicitud a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y organismos internacionales pertinentes de que provean, mantengan o incrementen, si corresponde, sus contribuciones voluntarias de recursos financieros y/o humanos al CICTE, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones y promover el estímulo de sus programas y el alcance de su labor.
- 15. Su compromiso de implementar esta Declaración y el Plan de Trabajo adoptados en el décimo período ordinario de sesiones del CICTE.

^{1.} Véase el Apéndice.

CONVENCIONES DE LAS NACIONES DEPOSITADAS ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE DICHA ORGANIZACIÓN

- 1. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973
- 2. Convención internacional contra la toma de rehenes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979
- 3. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997
- 4. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1997
- 5. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005

CONVENCIONES MULTILATERALES DEPOSITADAS ANTE OTROS DEPOSITARIOS

- 6. Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963. (Depositado ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)
- 7. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970. (Depositado ante los Gobierno de la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)
- 8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971. (Depositado ante los Gobiernos de la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)
- 9. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980. (Depositada ante el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica)
- 10. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988. (Depositado ante los Gobiernos de la Federación de Rusia, el

- Reino Unido y los Estados Unidos de América, y ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)
- 11. Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, firmada en Roma el 10 de marzo de 1988.(Depositada ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)
- 12. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas localizadas en la plataforma continental, firmado en Roma el 10 de marzo de 1988. (Depositado ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)
- 13. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991. (Depositado ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)